

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno con obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres ha presentado Don Francisco Balaguer y Primo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca ha presentado Don Martin Useletti de Ponte; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense ha pre-

sentado Don Ramon Izquierdo Cutayar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo ha presentado Don Miguel Rodriguez Ferrer; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra ha presentado D. Alejandro Marquina; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona ha presentado D. Bonifacio Carrasco; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almeria á D. Ramon Serrano y Coello, que desempeña igual cargo en la de Lugo.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Julian Vega, que desempeñaba igual cargo en la de Huelva.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Búrgos á D. Martin Tosantos, que desempeña igual cargo en la de Palencia.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Leandro Perez Cossio, cesante de igual cargo en la de Castellon.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Gaspar Tortajada, que desempeña igual cargo en la de Almeria.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Constancio Gambel, cesante del mismo cargo.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Sixto Primo de Rivera, que

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA		
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De Cebada.
	HECTOLITRO.					KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.
cabeza de partido.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Córdoba..	20.61	11.71	16.66	18.92	0.48	0.58	0.81	0.74	0.83	2.35	3.04	3.05	0.03	»
Aguilar..	17.07	12.00	»	»	0.36	»	0.56	0.33	0.72	2.00	3.75	3.13	0.03	0.02
Baena..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bujalance..	18.94	13.51	»	»	0.50	»	0.61	0.62	1.18	2.17	»	2.72	0.05	»
Cabra..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castro..	17.94	11.93	»	15.35	0.18	»	0.61	0.31	0.75	1.09	»	2.17	0.01	0.01
Fuente-Obejuna..	16.33	10.94	»	»	0.26	0.65	0.82	0.22	0.72	0.76	»	1.09	0.03	0.03
Hinojosa..	18.02	9.01	»	»	0.24	0.52	0.72	0.40	1.07	1.09	»	2.17	0.05	»
Lucena..	17.58	11.75	»	»	0.25	0.70	0.75	0.21	0.85	1.85	2.89	2.75	0.04	0.04
Montilla..	18.00	12.60	»	»	0.17	0.48	0.53	0.38	0.60	»	1.23	1.35	0.04	0.04
Montoro..	21.72	13.52	»	»	0.33	0.55	0.63	0.92	0.90	0.98	1.59	1.35	0.03	0.03
Posadas..	17.11	9.09	»	18.02	0.30	0.47	0.16	0.31	0.99	»	1.52	2.17	0.25	0.25
Pozoblanco..	17.00	10.10	»	»	0.32	0.54	0.73	0.48	1.11	2.19	»	2.19	0.12	2.12
Priego..	16.23	9.91	»	10.81	0.24	0.54	0.64	0.15	0.74	»	2.42	2.71	0.04	0.04
Rambla..	18.91	13.51	»	»	0.50	»	0.61	0.62	1.18	2.17	»	2.72	0.05	»
Rute..	18.92	13.52	»	»	0.26	0.42	0.70	0.09	0.77	»	»	1.63	0.04	0.04
Totales..	254.35	163.07	16.66	63.06	4.69	5.45	8.28	5.78	12.54	16.65	16.43	31.20	0.81	0.61
Precio medio general en la provincia.	18.16	11.06	16.66	15.09	0.33	0.54	0.59	0.41	0.89	1.85	2.34	2.22	0.05	0.06

	FANEGAS.		HECTOLITROS.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.	
TRIGO.	Precio máximo...	»	21	72	Montoro.
	Idem mínimo...	»	12	23	Priego.
CEBADA..	Precio máximo...	»	13	52	Montoro.
	Idem mínimo...	»	9	01	Hinojosa.

Córdoba 16 de Noviembre de 1874.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Tomás Rodríguez.

V.º B.º
El Gobernador,
Adan.

desempeña igual cargo en la de Guipúzcoa.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Num. 905.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento. — Obras públicas.

En cumplimiento de lo mandado por el Poder Ejecutivo de la República en orden de 10 del corriente mes, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de las doce del día 10 de Diciembre próximo para la adjudicación en pública subasta de la reparación del firme de la carretera de la cuesta del Espino á Málaga, cuyo presupuesto es de 52095 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado de la obra y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será la del uno por ciento del presupuesto. Este depósito puede hacerse en metálico ó en acciones de caminos en la forma que previenen las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco.

Córdoba 17 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba en 17 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los accios para la reparación del firme de la carretera de la cuesta del Espino á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, en letra; advirtiendo que será desechada toda propuesta que carezca de dichos requisitos.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 916.
Sección de Fomento. — Negociado 5.º — Minas.

Habiendo solicitado D. Juan Goñin, vecino de esta capital, la espropiación forzosa por causa de utilidad pública del terreno que ocupa el escorial plomizo titulado «La Liebre», término de Belmez, con objeto de explotar las sustancias minerales contenidas en el mismo, he dispuesto se proceda á la formación del expediente necesario al efecto, y que se anuncie al público por medio del «Boletín oficial» para que dentro del término de treinta dias puedan los interesados que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Córdoba 17 de Noviembre de 1874.
El Gobernador,
Rafael de Adan.

Diputación provincial de Córdoba.

Circular.

Visto por la Comisión permanente de esta Excm. Diputación provincial el Decreto del Poder Ejecutivo de la República fecha 10 del corriente y la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 9 del mismo, en cuyas disposiciones se aclara el concepto en que deben ser tenidos los mozos que contrajeran matrimonio antes y despues del día 18 de Julio último, y se determina el destino que debe dárseles á los que en tal estado se encuentran; ha acordado se llamen

para su ingreso en Caja á todos aquellos que por haber acreditado su casamiento civil con posterioridad á expresada fecha quedaron pendientes de resolución y de consulta.

En su consecuencia, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia enviarán á dichos mozos á esta capital para el día que en comunicación espresa se les señale, acompañados de un comisionado que habrá de proveerse de los documentos oportunos.

Córdoba 19 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

REPARTIMIENTO que forma esta Administración de los cupos definitivos que por impuestos de consumos deben satisfacer los distritos municipales de la provincia en el corriente año económico por resultado de la recificación que se dispone en el decreto fecha 3 de Noviembre de 1874

Impuesto sobre el consumo de sal.

Impuesto sobre Cereales.

FUEBLOS.	Núm. de habitantes según censo oficial de 1860 con inclusión de los transeuntes.	Aumento del 10 por 100.	TOTAL.	Gravámen de 90 céntimos á cada habitante sobre el total.		Cupo de consumos fijado ya en el anterior repartimiento.		90 por 100 sobre el cupo de consumos correspondiente á los pueblos que tenían señalada mayor cantidad en el anterior reparto.		Cantidades que á la señalada en el anterior repartimiento á los pueblos que no excede el gravámen del 90 por 100 del cupo de consumos.		TOTAL general para el Tesoro.		
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Adamuz.	5249	524	5773	5195	70	11972	50	10775	25			27943	45	
Aguilar.	42422	1242	43664	42297	60	35000		31500				78797	60	
Albaracejos.	1124	112	1236	1112	40	2667		2400	30			6179	70	
Almodovar.	2584	258	2842	2557	80	6036	50	5432	85			14027	45	
Añora.	1428	142	1570	1413		3001	25	2701	13			7115	38	
Almedinilla.	2916	294	3210	2916		3784	75	3406	28			10107	03	
Baena.	13302	1330	14632	13168	80	35833	20	32249	88			81251	88	
Betalcázar.	4933	493	5426	4883	40	12150		10935				27968	40	
Belmez.	3363	336	3699	3329	10	8250		7425				19004	70	
Benamejil.	5108	510	5618	5056	20	13000		11700				29756	20	
Blazquez.	824	82	906	815	40	1764		1587	60			4167		
Bujalance.	8395	839	9234	8310	60	20000		18000				46310	60	
Córdoba.														
Cabra.	13160	1316	14476	13028	40	41250		37125				91403	40	
Cañete.	2510	251	2761	2484	90	7190	50	6471	45			16146	85	
Carcabuey.	4084	408	4492	4042	80	8000		7200				19242	80	
Carlota.	4432	443	4875	4387	50	6029		5426	10			15842	60	
Carpio.	2790	279	3069	2762	10	4438		3994	20			11194	30	
Castro del Rio.	9840	984	10824	9741	60	22000		19800				51541	60	
Conquista.	442	44	486	437	40	992	50	893	25			2323	15	
Deña Mencía.	4491	449	4940	4446		8256	29	7430	66			20132	95	
Dos Torres.	3624	362	3986	3587	40	12719		11447	10			27753	50	
Encinas Reales.	2178	217	2395	2155	50	4726		4253	40			11134	90	
Espejo.	5377	537	5914	5322	60	11250		10125				26697	60	
Espiel.	2170	217	2387	2148	30	6293	50	5664	15			14105	95	
Fernan-Nuñez.	5905	590	6495	5845	50	17500		15750				39095	50	
Fuente la Lancha.	341	34	375	337	50	671	25	604	13			1612	88	
Fuente Obejuna.	5859	585	6444	5799	60	12500		11250				29549	60	
Fuente Tojar.	1508	150	1658	1492	20	2341	50	2107	35			5941	05	
Fuente Palmera.	2253	225	2478	2230	20	4125		3712	50			10067	70	
Grañuela.	595	59	654	588	60	1353	50	1218	15			3160	25	
Guadalcazar.	716	71	787	708	30	1187	25	1068	53			2964	08	
Guijo.	452	45	497	447	30	651		585	90			1684	20	
Hinojosa.	8723	872	9595	8635	50	23000		32400				58035	50	
Hornachuelos.	1818	181	1999	1799	10	5200		4680				11679	40	
Lucena.	20982	2098	23080	20772		64077	50	57669	75			142519	25	
Laque.	4404	440	4844	4359	60	6530		5877				16766	60	
Montalvan.	2667	266	2933	2639	70	5956	75	5361	08			13957	53	
Montemayor.	2976	297	3273	2945	70	7088		6379	20			16412	90	
Montilla.	15013	1501	16514	14862	60	47985	83	43187	25			106035	68	
Montoro.	13183	1318	14501	13050	90	54364	73	48928	26			116343	89	
Monturque.	1037	103	1140	1026		2295		2065	50			5386	50	
Morente.	400	40	440	396		1585	75	1427	48			3408	93	
Nueva-Carteya.	1474	147	1621	1458	90	2756		2480	40			6695	30	
Obejo.	712	71	783	704	70	1143		1028	70			2876	40	
Palenciana.	2084	208	2292	2062	80	4935	25	4441	73			11439	78	
Palma del Rio.	6456	645	7101	6390	90	18880		16992				42262	90	
Pedro Abad.	1882	188	2070	1863		4400	34	3960	31			10223	65	
Pedroche.	2111	211	2322	2089	80	5444		4899	60			12433	40	
Posadas.	3673	367	4040	3636		9625		8662	50			21923	50	
Pozoblanco.	8158	815	8973	8075	70	30750		27675				66500	70	
Priego.	14777	1477	16254	14628	60	20000		18000				52628	60	
Puente Genil.	10462	1046	11508	10357	20	27849		25064	10			63270	30	
Rambla.	6335	633	6968	6271	20	17500		15750				39521	20	
Rute.	8574	857	9431	8487	90	20157	55	18141	80			46787	25	
San Sebastian.	837	83	920	828		4340		4179				3317		
Santaella.	2934	293	3227	2904	30	10175		9157	50			22236	80	
Santa Eufemia.	1292	129	1421	1278	90	2804	50	2521	35			6601	75	
Torrecampo.	2334	233	2567	2310	30	7171	75	6454	58			15936	63	
Varezzuela.	2200	220	2420	2178		5996	50	5396	85			13571	35	
Valsequillo.	967	96	1063	956	70	2192		1972	80			5121	50	
Victoria.	1099	109	1208	1087	20	1990	50	1791	45			4869	15	
Villa del Rio.	3381	338	3719	3347	10	11202	50	10082	25			24631	85	
Villafraña.	3210	321	3531	3177	90	7250		6525				16952	90	
Villaharta.	409	40	449	404	40	1076	25	968	63			2448	98	
Vill.ª de Córdoba.	5442	544	5986	5387	40	17500		15750				38637	40	
Vill.ª del Duque.	1803	180	1983	1784	70	4435	75	3992	48			10212	63	
Vill.ª del Rey.	2120	212	2332	2098	80	5155	50	4639	95			11894	25	
Villaviciosa.	2822	282	3104	2793	60	6448	50	5803	65			15045	75	
Villarrato.	1741	174	1915	1723	50	2024	25	1821	83			5569	58	
Viso.	3653	365	4018	3616	20	9052	25	8147	03			20815	48	
Iznajar.	6043	604	6647	5982	30	9685	75	8717	18			24385	23	
Zuñeros.	2101	210	2311	2079	90	5560	75	5004	68			12645	33	
Totales.	316694	31642	348336	313502	40	822485	94	740237	43			1876225	77	

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, según se previene por la Dirección general de contribuciones é impuestos indirectos, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, á quienes debo hacer observar que los beneficios que por esta reforma resultan á las poblaciones perjudicadas por el repartimiento anterior basado en el censo de 1860, son de tal importancia, que superan á las esperanzas que algunos municipios pudieran fundar de la justificación y rectas intenciones del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, al hacer sus reclamaciones en demanda de alivio en el gravámen que se les exigía; y en tal concepto no pudiendo haber ya motivo razonable para que continúe la resistencia más ó menos pasiva que algunos Ayuntamientos vienen oponiendo para el ingreso en Caja de sus respectivas cuotas, esta Administración espera lo verifiquen con la urgencia que reclaman las apremiantes obligaciones del Tesoro; en la inteligencia que de hoy en adelante no puede haber tolerancia alguna para los morosos.—Córdoba 17 de Noviembre de 1874.—Andrés María Beladiez.

Núm. 915.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a María Teresa Agudo, hija de D. Pedro, Capitan del Regimiento infantería Francos de Soria.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» de la provincia para que pueda llegar á noticias de la interesada.

Córdoba 16 de Noviembre de 1874.—El Jefe Económico, Andrés María Beladiez.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 909.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Don José Escobar Infante, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día se ha servido disponer que los poseedores de fincas, colonos y ganaderos en este término municipal presenten en la Secretaría capitular las relaciones juradas que previenen los artículos 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, dentro del plazo de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; advirtiéndole la necesidad que tienen de fijar á cada finca su cabida y linderos por los cuatro puntos cardinales, así como el que no se harán traslaciones de domicilio sin que los interesados justifiquen haber satisfecho los derechos de inscripción en el registro de la propiedad y los de hipotecas en los casos que procedan.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Villaviciosa á 15 de Noviembre de 1874.—José Escobar. P. A. del A., Angel Valero.

Núm. 910.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Antonio Ramon Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento de la misma que me honro presidir, queda espuesto al público en la Secretaría Capitular por término de cuatro días el repartimiento para cubrir los derechos de consumos y arbitrios provinciales y municipales formado por la Junta repartidora que ha de regir en el actual año económico para su examen por los contribuyentes comprendidos en él, sobre error en la aplicación de cuotas, con arreglo á las bases publicadas anteriormente, que han servido de norma á su confección; advertidos que trascurrido dicho plazo á contar desde el día de la fecha sin hacer reclamación no serán oídos.

Y para la comun inteligencia, se fija y publica el presente en Carcabuey á 16 de Noviembre de 1874.—Antonio Ramon Benitez.

Núm. 912.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Terminado el repartimiento municipal en borrador, para cubrir el déficit del presupuesto y cupos de consumos, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, y á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros sin casa abierta, puedan inspeccionar sus particas y reclamar de agravios; advertido que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que aceptan las clasificaciones y cuotas individuales que les ha correspondido.

Villanueva del Rey 14 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Pedro José del Rey.—Antonio Wencelao Soriano, Secretario.

JUZGADOS

Num. 911.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, Don José Millan y Carnicer, Juez

de primera instancia de esta ciudad de Lucena, de que el infrascrito actuario dá fé

A los señores Jueces de instrucción, Jueces municipales, Alcaldes, Comandantes de puesto de Guardia civil y demás agentes de policía judicial, hago saber: como en este mi Juzgado, y con testimonio del infrascrito Escribano, se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Rueda y Salas, natural y vecino de esta ciudad, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, picado de viruelas y de edad de veinte y nueve años, por el delito de lesiones menos graves á Juan del Pino Valle, en la cual he dictado providencia en el día de hoy, mandando expedir la presente requisitoria para que se proceda á su detención y remisión á este Juzgado, estensiva á que llegue á noticia de aquel que en el término de quince días siguientes al de su inserción en la «Gaceta de Madrid», se presente en esta Audiencia judicial á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Millan.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

ANUNCIOS

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba», novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche»

novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes», memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada», novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela», Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René», por el Vizconde de Chateaubriand, encuadernada en holandesa.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Tratado práctico de Beneficencia particular.

Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernación ó calle de la Parada 15 principal izquierda.

Se servirán también á los señores libreros al contado ó en comisión, con los abonos de costumbre.

Imprenta, libraría y litografía del DIARIO DE CORDOBA.